

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NUMERO 194

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	ORGANO JUDICIAL	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 357.- Se nombra como Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, al señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ.	3	Acuerdo No. 5-D.- Se autoriza a la Licenciada Dunia Mirlena Candray Sandoval, para que ejerza la función pública de Notario.....	41
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Escritura pública, estatutos de la Fundación para la Educación, Cambio Climático y la Salud y Decreto Ejecutivo No. 15, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	4-10	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria para la Implementación de Medidas para la Contención de la Propagación de la Pandemia COVID-19, en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.	41-44
Estatutos de la Asociación por un Corazón Alegre y Acuerdo Ejecutivo No. 40, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	11-16	Decretos Nos. 3 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Estímulos para el Pago de las Tasas e Impuestos con Dispensa de las Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de San Juan Opico y Sensuntepeque.	45-48
MINISTERIO DE ECONOMIA		Decreto No. 6.- Ordenanza Transitoria de Regulación de las Diferentes Actividades Comerciales dentro del municipio de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana.	49-50
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 15.- Reforma a las Disposiciones Transitorias Aplicados a la Tramitología de Proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para Incentivar el Desarrollo del Sector de la Construcción.....	
Acuerdos Nos. 754, 755, 759, 763 y 768.- Se autoriza a diferentes sociedades, para que se amplíen la actividad incentivada y modifiquen parcialmente sus listados de incisos arancelarios.	17-40	51	

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS.,

CERTIFICAN: Que en el Acta Número QUINCE, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día diez de septiembre de dos mil veinte, se encuentra el ACUERDO NÚMERO SEIS, que literalmente dice:

DECRETO No. 15

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 14 de fecha 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 137 Tomo No. 428, de fecha 7 de julio del 2020, este Consejo emitió las Disposiciones Transitorias aplicados a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador AMSS., ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS., para incentivar el desarrollo del sector de la construcción.
- II. Que mediante dicho Decreto se habilitaron plazos extraordinarios para los Memorandos emitidos por la OPAMSS.
- III. Que en el artículo 4 literal b y c se habilitó un plazo extraordinario para los trámites de reingreso de los memorandos vencidos en determinado período; no obstante, es necesario aplicarlos a todos los del año dos mil veinte.

DECRETA la siguiente:

Reforma a las Disposiciones Transitorias aplicados a la tramitología de proyectos ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para incentivar el desarrollo del sector de la construcción.

Artículo 1.- Sustitúyase el literal b) del artículo 4 por el siguiente:

- b) Todo memorando con vencimiento durante el presente año, podrá reingresar habiendo subsanado lo observado, mediante habilitación del plazo y previo pago de la tarifa, hasta el último día hábil del mes de enero de dos mil veintiuno.

Tarifa:

- Trámites previos: \$25.00
- Permisos de construcción y Recepción de Obra: \$50.00

El reingreso se hará a través de correo electrónico tramites@opamss.org.sv

Artículo 2.- Suprímase el literal c) del artículo 4.

Artículo 3.- Vigencia.

La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS,

FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN,
SECRETARIO DEL COAMSS.